

Aprueban Política Remunerativa de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.

DECRETO SUPREMO N° 037-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las normas sobre remuneraciones que se aprueben y que son de aplicación para las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, según lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, entre las cuales se encuentra la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 231-2001-EF que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2002, de las Empresas Municipales y Entidades comprendidas en el Artículo 22 de la Ley N° 27573, establece que las escalas remunerativas, los reajustes salariales, así como el incremento de los montos por dietas de directorio de las empresas municipales y de las entidades comprendidas en el citado dispositivo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es necesario otorgar a la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., un reajuste en su política remunerativa acorde con el grado de crecimiento que vienen alcanzando y que les permita ofrecer remuneraciones competitivas de acuerdo con las condiciones del mercado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Artículo 52 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 231-2001-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la Política Remunerativa de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Los costos derivados de la aplicación de la nueva Política Remunerativa, a que se refiere el artículo precedente, serán atendidos con cargo a los recursos propios que la empresa genere durante los ejercicios presupuestarios, y no podrán exceder para el año 2002 del monto previsto en el rubro "Saldo Presupuestal" aprobado por el Decreto Supremo N° 231-2001-EF.

Artículo 3.- La Dirección Nacional del Presupuesto Público queda autorizada a dictar las disposiciones complementarias y otras medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

POLÍTICA REMUNERATIVA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

1. La remuneración máxima mensual por todo concepto que podrá aplicar la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. no excederá los topes máximos establecidos en el presente anexo. La Entidad podrá efectuar incrementos de remuneraciones menores a los topes que a continuación se indican, en razón de la política laboral trazada.

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN MÁXIMA MENSUAL En Nuevos Soles
GERENTE GENERAL	10 000,00
GERENCIAS	7 000,00
JEFATURAS II	4 500,00
JEFATURAS I	3 500,00
PROFESIONALES	3 000,00
TÉCNICOS	2 200,00
ASISTENTES III	1 900,00
ASISTENTES II	1 650,00
ASISTENTES I	1 350,00
AUXILIARES	1 100,00

2. El total de remuneraciones que podrá pagar la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. incluyendo las gratificaciones de ley, no podrán exceder de catorce (14) al año.

3. La Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. informará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las acciones que se deriven en aplicación de la presente política remunerativa, dentro de los (10) días de adoptada la acción.